

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaria Municipal

539654 2267  
APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y  
LA CORPORACION MUNICIPAL DE CON  
CHALI, EDUCACION, SALUD Y ATEN-  
CION DE MENORES.-

CONCHALI, 10 AGO 2018

DECRETO EXENTO N° 783 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficio N° 299 / del 23.07.18 / de  
CORESAM; / Decretos Exento N° 580 y 615 / que aprobó convenios suscrito con el  
Servicio de Salud Metropolitano Norte, / y TENIENDO PRESENTE las facultades y  
atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de  
Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 17 de Julio  
2018, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2,  
representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor  
Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida  
Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante  
también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE  
CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona  
jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria  
General, doña LORETO CONTRERAS CONTRERAS, cédula nacional de identidad  
N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de  
Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de  
Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la  
Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad  
es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el  
progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de  
Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho  
privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo  
dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las  
Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán  
constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con  
organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a  
las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de  
1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores  
de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos  
educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad.  
En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada  
de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos  
fines sean asignados.



**CUARTO:** La I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes convenios de traspaso de fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1.-Con fecha 19 de marzo de 2018, se celebra convenio PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$71.920.687.-Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$ 50.344.481) del total de los recursos, se transferirá un ave que se encuentre totalmente tramitado el presente instrumento.
- La segunda cuota, equivalente al 30% restante (\$ 21.576.206), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de evaluación señalados en el programa.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 1.166 del 17.04.2018 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 580 del 20.06.2018 de la Municipalidad de Conchalí.

2.- Con fecha 19 de marzo de 2018, se celebra convenio PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS DE SALUD MENTAL ALCOHOL Y DROGAS entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$165.405.560.- Los recursos serán transferidos en los meses de abril, julio, octubre y diciembre, contra las prestaciones entregadas y registradas en el sistema de monitoreo SIGGES.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 1.379 del 09.05.2018 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 615 del 29.06.2018 de la Municipalidad de Conchalí.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la I Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.

**SEPTIMO:** Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.



**NOVENO:** La personería de doña LORETO CONTRERAS CONTRERAS, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Asamblea Ordinaria de Directorio de fecha 01 de marzo de 2017, reducida a Escritura Pública con fecha 26 de abril de 2017 ante el Notario Titular de Santiago Mauricio Bertolino Rendic.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVASE**.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal



**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

**RVF/DBF/jqa**

**TRANSCRITO A:**

**Control - Jurídico - Contabilidad y Presupuesto.**

**Finanzas - TESMU - CORESAM**

**O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/**



16:15 m  
07.07.18  
537224  
Alcaldia

**OFICIO : 299/2018**

**MAT : Lo citado**

**ANT. : Convenios**

**Conchalí, 23 de Julio del 2018**

**A: ALCALDIA.  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.**

**DE: SECRETARIA GENERAL .  
CORESAM.**

---

Junto con saludarlo, a través del presente, remito para su firma y posterior Decreto el siguiente Convenio:

- Convenio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí.

Atentamente,

  
  
**LORETO CONTRERAS CONTRERAS  
SECRETARIA GENERAL  
CORESAM**

LCC:mmc  
DISTRIBUCIÓN  
-Archivo Sec.General  
Adj.: Lo citado.(3 copias originales , Decreto Exento Nº 615)

  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
24 JUL 2018

f



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y LA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE  
MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 17 de julio 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña **LORETO CONTRERAS CONTRERAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**SEGUNDO:** La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores - en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.



**TERCERO:** Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

**CUARTO:** La I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes convenios de traspaso de fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1.- Con fecha 19 de marzo de 2018, se celebra convenio **PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$71.920.687.** Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponde al 70% (\$ 50.344.481) del total de los recursos, se transferirá un ave que se encuentre totalmente tramitado el presente instrumento.
- La segunda cuota, equivalente al 30% restante (\$ 21.576.206), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de evaluación señalados en el programa.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 1.166 del 17.04.2018 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 580 del 20.06.2018 de la Municipalidad de Conchalí.

2.- Con fecha 19 de marzo de 2018, se celebra convenio **PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS DE SALUD MENTAL ALCOHOL Y DROGAS** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$165.405.560.** Los recursos serán transferidos en los meses de abril, julio, octubre y diciembre, contra las prestaciones entregadas y registradas en el sistema de monitoreo SIGGES.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 1.379 del 09.05.2018 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 615 del 29.06.2018 de la Municipalidad de Conchalí.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.

**SÉPTIMO:** Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.


**OCTAVO:** La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

**NOVENO:** La personería de doña **LORETO CONTRERAS CONTRERAS**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Asamblea Ordinaria de Directorio de fecha 01 de marzo de 2017, reducida a Escritura Pública con fecha 26 de abril de 2017 ante el Notario Titular de Santiago Mauricio Bertolino Rendic.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

  
**LORETO CONTRERAS CONTRERAS**  
**SECRETARIA GENERAL**

  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALI**